

Habiendo sido escrito Dios
nro señor llevarse para sí al con-
señor Marqués de Villena y de Aquilana
y mi marido (que s. ta gloria aya) y de-
do por su única hija y unibersal herede-
ra y sucesora en sus Estados y Mayo-
razgos ala con. s. ^{marquesa} D. Mariana Lopez
Pacheco de Toledo y Portugal, Condeza
de Oropesa y de Alcaudete, siendo pre-
curo tomar posesion ^{de} ^{seellos} de prebengo: Que
como Tutora y Curadora, que soy de la
persona y bienes de s. con. s. ^{do} ^{mi} ^{do} ^{mi} ^{do} ^{mi}
poder a D. Pedro Cutillar y Torres
para que en mi nombre tome posesion
de ella, su jurisdizion y mas Rentas
y Regalías que en ella tocan a dha